



FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación “del Servicio de alimentación a las personas usuarias del Servicio a Domicilio del Ayuntamiento de Tafalla”, fue aprobado por la concejalía delegada en materia de Servicios Sociales el día 19 de marzo de 2024, constando de 51 folios.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Prestación del Servicio de preparación y distribución de menús elaborados para comidas de las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Tafalla. Códigos CPV: 55322000 "Servicios de Elaboración de Comidas", CPV Complementarios: 55321000 "Servicios de Preparación de Comidas", 55521000 "Servicio de suministro de comidas a particulares", 55521100 "Servicio de entrega de comidas a domicilio".
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido
90.885,00, (IVA no incluido)]
D.- VALOR ESTIMADO
199.947 (IVA no incluido)
E.- DURACION DEL CONTRATO
La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de dos años, con prórrogas anuales máximo dos años.
F.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 4, apartado 4.3., del Pliego Regulador.
G.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Cláusula 9
H.- GARANTÍAS
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 12 del Pliego
J.- REVISION DE PRECIOS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios. Cláusula 10 del Pliego Regulador.
K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 33 del Pliego
L.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
M.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
O.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.
Cláusula 34 del Pliego.
P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas: 1.- Oferta económica: hasta 40 puntos. 2.- Propuesta Rotación de menús: hasta 10 puntos. 3.- Productos ecológicos y de temporada: hasta 10 puntos. 4.- Ampliación frecuencia de distribución de las comidas: hasta 20 puntos. 5.- Tiempo de respuesta ante posibles emergencias: hasta 10 puntos. 6.-Criterios sociales: hasta 10 puntos.
Q.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Sociales.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Cláusula 3. Unidad Gestora y responsable del contrato.

Cláusula 4. Objeto y necesidades del contrato.

Cláusula 5. Valor estimado.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 10. Revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Cláusula 12. Solvencia.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Cláusula 17. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 20. Valoración de ofertas.

Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.

Cláusula 25. Obligaciones gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del Servicio.

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Cláusula 32. Subcontratación.

Cláusula 33. Modificación.

Cláusula 34. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Cláusula 36. Finalización del contrato y Plazo de Garantía.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Descripción del contrato.

Cláusula 38. Condiciones para la prestación del Servicio

Cláusula 39. Gestión del Servicio: Alta, baja, modificación o suspensión del Servicio

Cláusula 40. Personas beneficiarias del Servicio.

Cláusula 41. Atención a las personas usuarias

Cláusula 42. Seguimiento del Servicio.

ANEXOS:

Anexo I: Modelo de solicitud.

Anexo IIA: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar para personas físicas.

Anexo IIB: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar para personas jurídicas.

Anexo III: Contacto y dirección de correo electrónico a efectos de la realización de notificaciones.

Anexo IV: Oferta económica.

Anexo V: Rotación de menús.

Anexo VI: Productos ecológicos y de temporada.

Anexo VII: Ampliación frecuencia de distribución de las comidas.

Anexo VIII: Tiempo de respuesta ante posibles emergencias

Anexo IX: Criterio social.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVIVIO DE ATENCION A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es el Concejal presidente de la Comisión informativa del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tafalla.

La **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:

Presidencia:





FIRMADO POR

NEKANE ÁGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Gonzalo Ibarrola Inchusta, Concejal de Servicios Sociales.

Suplente: persona en quien se delegue

Vocales:

1º.- María Elena Algarra Cerdán, Trabajadora Social responsable del Servicio a Domicilio del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Aurora Beroiz Zaratiegui, Animadora Sociocultural del Servicio Social del Ayuntamiento de Tafalla.

2º. – Interventor/a del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla.

Secretaría: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Nekane Ágreda Arroniz, Secretaria de la Corporación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

4. 1 El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la Prestación del servicio de Alimentación a las personas usuarias del Servicio de atención a domicilio del Ayuntamiento de Tafalla, cuyas características se concretan en las cláusulas técnicas.

4.2.- Las necesidades a satisfacer a través de la contratación del servicio de referencia vienen determinadas por la consecución de los siguientes objetivos:

a) Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible y con el mayor grado de calidad de vida.

b) La oferta de un conjunto de prestaciones en el domicilio habitual que facilite y apoye, de forma integral, la cobertura de las actividades de la vida diaria.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

c) Garantizar una alimentación sana y equilibrada acorde a sus necesidades contribuyendo a mejorar la calidad de vida evitando la aparición de enfermedades y retrasando la invalidez, teniendo en cuenta que en algunas enfermedades la dieta es un pilar importante del tratamiento médico.

4.3.- De conformidad con el artículo 41.1 LFCP, el presente contrato no se divide en lotes, debido a su naturaleza indivisible, y se justifica en el informe de necesidades.

4.4.- Los códigos CPV del contrato son:

Códigos CPV: 55322000 “Servicios de Elaboración de Comidas”.

CPV Complementarios: 55321000 “Servicios de Preparación de Comidas”, 55521000 “Servicio de suministro de comidas a particulares”, 55521100 “Servicio de entrega de comidas a domicilio”.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 199.947 euros, (IVA no incluido), que incluye la prórroga y las modificaciones previstas en la cláusula 33 y hasta un máximo del 10%.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación para dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 90.885,00€ (IVA no incluido), correspondiente a 8,30 €/comida x 15 usuarios x 365 días x 2 años.

6.2.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto indicado. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto derivado de este contrato se atenderá desde la aplicación presupuestaria 0.23112.22105 (Suministro, reparto de comidas a domicilio).

Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de dos años, con prorrogas anuales, máximo de dos.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

8.2.- La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. En el caso de que a una de las partes no le interesara la prórroga deberá comunicarla con un preaviso de 4 meses a la conclusión del contrato

8.3.- Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación, en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca; requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

9.1 Utilización de envases. Para la distribución de los menús a los domicilios, los envases serán reutilizables con las características óptimas para entrar en contacto con alimentos en condiciones de calentamiento hasta 121°C durante 1 hora ó 100°C durante 2 horas, que se puedan lavar en el lavavajillas y calentar en el microondas, que eviten la migración de polímeros a los alimentos.

Asimismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición deberá presentar las descripciones y características de los envases, así como el Certificado de migración de polímeros

9.2.- Productos procedentes de circuitos de proximidad. Con la finalidad de minimizar las emisiones de dióxido de carbono y de gases de efecto invernadero, como mínimo, un 30 por 100 de productos, sobre el total del precio de adjudicación, sean de “km 0”; entendiendo como tales aquéllos alimentos producidos a menos de 200 km de las instalaciones de la empresa donde se realiza la elaboración de la comida.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, acreditará, semestralmente, a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada, mediante la aportación de facturas, albaranes, certificaciones o pruebas





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

técnicas de los productos procedentes de circuitos de proximidad utilizados en la prestación del servicio correspondiente a tal periodo.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se establece como umbral de solvencia una facturación anual que, como mínimo, alcance un importe de 30.000 € (IVA excluido).

12.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años (2019, 2021 y 2022) en la que se indique el importe, la fecha y el/la destinatario/a, público/a o privado/a.

Se establece como umbral de solvencia, la acreditación de haber ejecutado servicios de alimentación de características iguales o semejantes al del presente contrato, por una cifra igual o superior a 30.000€ (IVA excluido), en al menos uno de los tres ejercicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

12.3.- La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo I.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1 a) de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

14.1. Precio: hasta 40 puntos.

Referenciada al precio/menú IVA excluido. La valoración considerará el precio unitario de cada comida entregada en el domicilio en las condiciones contratadas. No podrá superar el valor de licitación de 8.30 €/menú de comida

La máxima puntuación recaerá en el precio menor, es decir, a la licitación que ofrezca el precio más bajo se otorgarán 40 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la oferta presentada, según la siguiente fórmula:

$$P_b = P \cdot A/B$$

Siendo:

A (menor precio ofertado).





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

P puntos otorgados al precio menor.

B (Resto de oferta).

Pb Puntuación resto de ofertas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 20% sobre el precio de licitación.

14.2. Propuesta de Rotación de menús: hasta 10 puntos.

Se valorará la mayor rotación de menús – teniendo en cuenta que para considerar que los menús sean diferentes deberán contener al menos 2 platos diferentes de los 3 que lo componen - conforme se detalla a continuación:

Diferentes menús durante 4 semanas seguidas 10 puntos.

Diferentes menús durante 3 semanas seguidas 7 puntos.

Diferentes menús durante 2 semanas seguidas 5 puntos.

14.3. Productos ecológicos y de temporada. Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor porcentaje de productos ecológicos y de temporada que se utilicen en la elaboración de los menús a lo largo de un mes, y el resto de manera proporcional.

Las ofertas que presenten productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato, en su caso y podrán ser requeridas para su presentación en cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de los productos de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

En el caso de productos que sean ecológicos y de temporada, sólo computaran como ecológicos.

14.4. Ampliación frecuencia de distribución de las comidas. 20 puntos

Se valorará si las comidas se distribuyen además de los días obligatorios que se establecen en el presente pliego, también el domingo con 20 puntos.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

14.5.- Tiempo de respuesta ante posibles emergencias: hasta 10 puntos

Se valorará el tiempo de respuesta ante posibles emergencias en orden a garantizar la cobertura del suministro de los menús en el menor tiempo posible y con las menores interferencias para el usuario, con arreglo a la siguiente puntuación:

Respuesta en menos de 6 horas puede entregar los menús	...10... puntos.
Respuesta en menos de 12 horas puede entregar los menús	...5.. puntos

14.6. Criterios Sociales: hasta 10 puntos.

Comercio Justo: Se valorará el compromiso de incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo. Hasta un máximo de 10 puntos

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala:

- Por el compromiso de utilizar al menos un 10% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 5 puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un 30% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 7 puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un 60% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 10 puntos.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

18.1.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

18.2.- Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Los documentos incluidos en la proposición deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

18.3.- Modo de presentación de las proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su proposición.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representantes/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archive comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia autentica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A, la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres identificados como:

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Sobre BC: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDÁ ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

3.- Documento explicativo de las características de los envases, así como Certificado de migración de polímeros.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- La **documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos III, IV, V, VI y VII** al presente pliego.

Cláusula 20. Valoración de ofertas.

20.1.- Apertura Sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, al análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre BC correspondiente a la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 21. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

- ✓ Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

- ✓ Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ✓ Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- ✓ Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ✓ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

e) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del importe de la licitación efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- ✓ Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

- ✓ Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o transcurra el plazo máximo para su resolución.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3. **Compromiso** relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 32 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Cláusula 24. Abonos.

Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas, según días de atención, al precio contratado, y en función del número de comidas servidas, para ello la empresa remitirá la factura correspondiente por medios electrónicos.

En la factura mensual vendrá especificado: Número de comidas, tipo y personas usuarias.

Los pagos de las facturas se realizarán en los plazos que establece la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

No serán conceptos facturables otros diferentes a los anteriormente señalados. Los servicios que de manera extraordinaria la adjudicataria deba efectuar por error o incidencia en su gestión del servicio no podrán ser facturados.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del servicio.

- El adjudicatario deberá contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación para atender las labores que integran el objeto del contrato.

- Deberá disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tafalla en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

- La persona contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

- La empresa adjudicataria deberá contar con personal adecuado para el desempeño del Servicio que deberá tener un conocimiento básico del Servicio de Atención a Domicilio y habilidades sociales suficientes para el trato correcto con los usuarios/as del servicio, con los/as trabajadoras del SAD, y con cuántos trabajadores estén relacionados con la prestación del contrato.

- Los profesionales encargados de manipular los alimentos deberán contar con la correspondiente formación de manipuladores de alimentos.

- Todas las instalaciones, elementos materiales y la maquinaria que son de cuenta del adjudicatario deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y limpieza. Cuando no reúna condiciones, el Ayuntamiento podrá requerir su retirada, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado dentro del plazo que se le otorgue.

- El local de almacenamiento de productos terminados en espera de transporte estará dotado de instalaciones y temperatura adecuadas para la conservación de los productos.

Los responsables de la empresa desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol, que incluirán los instrumentos de registro necesarios. Igualmente realizarán controles higiénicos sanitarios en la sede de la empresa, sobre las comidas que se elaboren por empresa externa especializada.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales, y de transparencia.

27.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

27.2. Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Tafalla responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

27.3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Tafalla, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

27.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

27.5. La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

27.5. El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Tafalla, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Servicio Social del Ayuntamiento, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

27.6. La persona contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo Estatal de restauración a Colectividades

27.7. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo Estatal de restauración a Colectividades sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la seguridad social.

27.8. En la presente contratación no resulta exigible la obligación del adjudicatario de la subrogación – en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo de aplicación – de los trabajadores que vienen realizando la actividad objeto del contrato toda vez que no existe personal objeto de dicha subrogación según ha trasladado la empresa que viene efectuando la prestación del Servicio.

27.9. El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

27.10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

27.11. La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

27.12. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 32. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 33. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Que de conformidad de lo dispuesto en el artículo 144, el número de comidas realmente servidas sobre las previstas inicialmente podrá incrementarse hasta un máximo de un 10%, sin precisar expediente de modificación.

Cláusula 34. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2.- Incumplimientos graves:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a 2 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres incumplimientos leves.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La suspensión en la prestación igual o superior a 3 días.
- El abandono del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido de criterios de adjudicación, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o sus responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en los domicilios.
- En general las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos por la unidad gestora.
- Falsedad en los informes.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

- La acumulación o reiteración de incumplimientos graves.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 232 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Cláusula 36. Finalización del servicio y Plazo de Garantía.

La finalización del servicio se producirá con la finalización del plazo de ejecución determinado en la cláusula octava del presente pliego, sin perjuicio de lo indicado en ella, así como de la finalización anticipada en los supuestos de resolución del contrato.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los suministros cumplirán las normas higiénico sanitarias legales, por lo que, en caso de entrega de bienes defectuosos, o que no se encuentren en condiciones de ser recibidos, se procederá a la devolución de los mismos y, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar un nuevo servicio, serán rechazados dejándolos de cuenta del/la empresario/a, quedando en tal supuesto el organismo exento de la obligación de pago.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Descripción del contrato.

36.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación del Servicio de preparación y distribución de menús elaborados para comidas de las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Tafalla, a las que se les suministrará en sus domicilios en envases que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de conformidad con las especificaciones de este pliego.

El Servicio a domicilio es una prestación básica de servicios sociales, de titularidad municipal, integral, polivalente y de carácter comunitario dirigido a familias y/o personas que tengan dificultades para valerse por sí solas para la realización de las actividades de la vida diaria, y que mediante la intervención profesional o de servicios entre ellos el servicio de comidas la persona pueda continuar viviendo en su domicilio.

Cláusula 38 Condiciones para la prestación del servicio

Con carácter general la empresa adjudicataria deberá cumplir lo exigible por la legislación sanitaria vigente.

Asimismo, deberá disponer de un sistema documentado de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). La empresa adjudicataria deberá someterse anualmente a auditoría, por entidad





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

especializada externa. La Administración podrá requerir al adjudicatario copia autenticada de del informe de auditoría.

Es responsabilidad de la empresa el buen funcionamiento de los servicios que se presten, conforme a las siguientes instrucciones:

38.1.- Elaboración de comidas.

La adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

La empresa deberá estar inscrita en el Registro Autonómico Sanitario correspondiente y tendrá actualizada dicha inscripción. Asimismo, los responsables de la empresa desarrollaran y aplicaran sistemas permanentes de autocontrol basado en el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico. La administración podrá requerir al adjudicatario los registros de su autocontrol.

Las materias primas con las que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria. En particular, se respetarán las siguientes pautas:

- El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre de oliva virgen, o virgen extra.
- Las legumbres serán de buena calidad.
- Las frutas y hortalizas serán de buena calidad, frescas y de temporada.
- Los pescados serán de buena calidad. Se servirán limpios y no serán de gran tamaño.
- Las carnes y los huevos serán de buena calidad. La carne, magra y libre de aditivos.
- Las frutas serán de buena calidad, frescas y variadas, excluyéndose las demasiado verdes o pasadas.

b) Se utilizarán los sistemas necesarios para la correcta elaboración de los alimentos y su conservación y mantenimiento de forma idónea hasta su consumo por las personas usuarias. Las comidas y/o cenas a suministrar deberán ser elaboradas mediante un proceso que permita su distribución en frío en las mejores condiciones de seguridad e higiene.

Los envases y el resto del material con el que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

alimentaria. El Ayuntamiento podrá determinar la realización de pruebas para comprobar que los envases son adecuados.

El almacenamiento de los productos y equipos de limpieza y desinfección deberá realizarse de forma separada de los productos alimenticios, en recipientes cerrados y correctamente identificados.

Los depósitos de residuos y desperdicios deberán estar dotados de tapa y permitir una limpieza y desinfección adecuadas.

El almacenamiento y eliminación de residuos deben ser correctos: la ubicación de contenedores deberá estar separada de la de manipulación, los contenedores deberán estar provistos de tapa en buen estado de conservación y limpieza y su frecuencia de vaciado deberá ser adecuada.

38.2.- Transporte y entrega a domicilio.

Para la distribución a domicilio de los menús se utilizarán envases individuales, reutilizables, herméticos, aptos para su calentamiento en microondas.

Los envases irán etiquetados con formato y tamaño de letra legible, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de las personas usuarias.
- Número de ruta y número de reparto.
- Composición del menú.
- Tipo de dieta.
- Fecha de elaboración.
- Fecha de consumo preferente.

Los vehículos para realizar el transporte deberán contar con toda la documentación requerida para su funcionamiento y circulación, así como disponer de seguro obligatorio y de responsabilidad civil. Las personas encargadas de la conducción de dichos vehículos deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase que corresponda a la categoría del vehículo.

La empresa deberá mantener las medidas higiénico-sanitarias adecuadas al tipo de servicio a prestar por lo que la limpieza de las cajas isotermas se realizará diariamente. La adjudicataria llevará el control y registro documental de las tareas de limpieza.

En ningún caso se entregarán en los domicilios comidas con fecha de elaboración superior a 4 días.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

El personal que realice el servicio de transporte y entrega en domicilio deberá utilizar un vestuario o uniforme de trabajo, que deberá encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y de uso.

La entrega en el domicilio se realizará de lunes a sábado durante todo el año (el sábado se realizará el reparto correspondiente al mismo sábado y domingo). Como criterio general, los servicios correspondientes a día festivo se podrán distribuir el día anterior. Únicamente se podrá hacer entrega en el mismo reparto de comida para un máximo de tres días.

El horario de distribución será de las 09.00 a las 13:00 horas. En caso de que por necesidades del servicio sea necesario realizar una modificación en el horario establecido, la empresa adjudicataria deberá solicitar el visto bueno de la Responsable del Programa de Autonomía. Una vez confirmada la autorización para la modificación la adjudicataria deberá informar al usuario del cambio con la suficiente antelación.

El transporte se realizará con arreglo a las instrucciones que formule el Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Tafalla, que ejercerá el seguimiento y control del mismo determinando los lugares en que haya de realizarse la prestación, así como la forma de llevarlo a cabo.

Con el objetivo de optimizar recursos y prestar un servicio ágil y adecuado a los usuarios del servicio, la empresa elaborará un documento de ruta, asignando a cada persona usuaria un recorrido o ruta y un número para el reparto. Asimismo, establecerá un horario de entrega para cada domicilio. Los datos de identificación y horario se comunicarán al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tafalla.

La prestación del servicio contratado no se suspenderá por dificultades climatológicas, por averías o por cualquier otro motivo, estando obligada la empresa adjudicataria a realizarla con los medios necesarios, que deberá presentar en los Criterios de Valoración, en el apartado Protocolo de Emergencias.

38.3 - Respecto a las dietas

La composición y equilibrio de las dietas serán conformes a las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adecuada a las circunstancias socio sanitarias de las personas usuarias, sin que ello suponga un aumento del precio contratado.

La empresa adjudicataria ofrecerá a las personas que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias, menús adecuados a sus necesidades. En tal sentido, las dietas pueden clasificarse en:





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Dieta normal - Dieta sin sal o hiposódica - Dieta blanda o de fácil masticación - Dieta puré o triturada - Dieta gástrica - Dieta diabética - Dieta para colesterol alto o Hiperlipemia - Dieta hipocalórica – Dieta astringente - Dieta laxante o rica en fibra - Dieta híper proteica - Dieta de protección biliar - Dieta para ácido úrico alto - Dieta de diálisis - Dieta celiaca - Dietas personalizadas para personas que presentan alergias o intolerancias hacia algunos alimentos. - Etc.

Cualquiera de los tipos de dieta, se podrá pedir por los usuarios con o sin sal.

Los menús estarán compuestos de primer y segundo plato, postre y pan. Este último deberá estar debidamente embolsado.

Los menús de días festivos contarán con elementos diferenciadores.

La fecha de consumo preferente, que deberá constar en la etiqueta de cada envase, no será inferior a 3 días.

La carta mensual de los menús de las comidas deberá ser supervisada por un técnico especialista en dietética y nutrición, a fin de garantizar el aporte nutricional, dietético y calórico adecuado. Se facilitará un ejemplar de dicha carta de menús suscrita por el facultativo, a los responsables del SAD así como a las personas usuarias del servicio, en la semana anterior al comienzo del mes natural, en castellano y euskera. Este servicio municipal podrá exigir el ajuste o modificación de algunos de los elementos del menú de manera justificada con el fin de garantizar dicho aporte nutricional, dietético y calórico adecuado.

Cláusula 39. Gestión del Servicio: Alta, baja, modificación o suspensión del Servicio.

39.1.- Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y los Servicios Sociales requerirán la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se especificarán a la empresa prestadora del servicio en el protocolo de procedimiento que a tal fin se formalice.

39.2.- El Servicio Social comunicará expresamente a la empresa adjudicataria la orden de alta, modificación, suspensión o baja del servicio de





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

los usuarios. En la comunicación constarán el nombre y apellidos, domicilio, frecuencia del servicio, teléfono del domicilio y de la/s persona/s de contacto, dieta e informe médico si procediera.

39.3.- La empresa adjudicataria:

a. Deberá iniciar la prestación de un nuevo servicio en un tiempo máximo de 48 horas desde la recepción del encargo de alta de la atención.

b. La adjudicataria deberá hacer efectiva al día siguiente cualquier modificación en el número de comidas o en el tipo de dieta, incluyendo los fines de semana, periodos vacacionales y a lo largo de todo el año, siempre que haya sido solicitada antes de las 12 horas del mediodía desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tafalla.

c.- En aquellos casos que cuenten con el visto bueno de Servicios Sociales del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria dispondrá de la llave del portal para poder hacer la entrega del servicio a aquellas personas usuarias que, por su pérdida de autonomía u otras circunstancias, no puedan abrir la puerta. En todo caso, la responsabilidad del uso que se haga de la misma vincula directamente a la empresa adjudicataria y al usuario, sin que pueda alcanzar en ningún caso dicha responsabilidad al Ayuntamiento. En ningún caso la empresa adjudicataria aceptará la llave del domicilio.

Cláusula 40. Personas beneficiarias del Servicio.

Los requisitos para ser beneficiario/a del servicio de comidas a domicilio son los establecidos en la norma fiscal número 3: Reguladora de los precios públicos por los Servicios de Asistencia domiciliaria municipal, que en su artículo 6º. Dice:

Podrán ser personas usuarias del SAD, todas aquellas personas o unidades familiares con vivenciales, residentes en Tafalla, que presenten limitaciones para el desarrollo de una vida autónoma y que les impidan satisfacer sus necesidades personales y sociales por medios propios, requiriendo asistencia para su continuidad en el domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

–Personas mayores con dificultad en su autonomía personal.

–Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

–Unidades familiares con miembros menores de edad o con dificultades de auto-valimiento, cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que requieren en su propio domicilio, o cuya situación socioeconómica, cultural o social aconseje la atención domiciliaria para garantizar su normal y armónico desarrollo.

Ante la misma situación de necesidad, tendrán prioridad quienes según la escala progresiva de gravamen deban abonar cantidades inferiores al 100% del precio público.

Conforme a lo señalado, y previamente al inicio de la prestación, el Servicio Social entregará a la adjudicataria del servicio la relación de personas beneficiarias.

El mismo procedimiento se seguirá con motivo de cualquier incorporación al programa una vez éste se haya puesto en marcha.

Cláusula 41. Atención a las personas usuarias.

Las llamadas de las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio y de los profesionales que prestan dicho servicio, relacionadas con las posibles incidencias en la prestación de la atención del SAD, SE ATENDERÁN Desde el Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

Este servicio de atención estará operativo los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las incidencias recibidas en el Servicio Social de Base (SSB) y relacionadas con el Servicio de Alimentación, se comunicarán por correo electrónico a la dirección que a tal fin la empresa adjudicataria facilite.

Con el fin de garantizar la adecuada atención a las personas usuarias la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico que estará operativo entre las 8:00 y las 15:00 horas durante los siguientes periodos:

- Durante todo el año: festivos en los que se realice reparto del servicio.
- Fiestas patronales de la localidad: los días laborables, de lunes a sábado.

- Semana Santa: los días en que se realice reparto del servicio.

La adjudicataria atenderá durante los periodos mencionados en el punto anterior las llamadas relacionadas con los siguientes aspectos:

- Incidencias que afecten al servicio: error en la entrega, retrasos, calidad de la comida

- Comunicación de suspensión o baja del servicio por enfermedad o fallecimiento.

- Reclamaciones de servicios no entregados.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

Para la resolución de las incidencias que durante la prestación del servicio se puedan presentar se aplicarán los protocolos que a tal fin el Servicio Social de Base (SSB), establezca.

Cláusula 42. Seguimiento del Servicio.

42.1 La entidad adjudicataria será responsable del seguimiento interno del servicio prestado, especialmente en lo que se refiere al proceso de elaboración de los alimentos, dietas, transporte, itinerarios, horarios de distribución y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.

42.2 La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento de Tafalla en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.

b) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

Los servicios municipales podrán, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la empresa adjudicataria con el fin de ir evaluando la marcha del servicio e introducir las mejoras que procedan.

42.3 Los técnicos municipales confirmarán la realización y la calidad de los servicios prestados, pudiendo realizar las inspecciones necesarias al respecto.

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar una muestra de la comida servida cada día durante un período de 72 horas en caso de tener que realizarse algún tipo de análisis con posterioridad a ser servidas.

La empresa adjudicataria dará conocimiento a los servicios municipales de los resultados de los estudios microbiológicos realizados.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

El personal encargado de la elaboración de los menús suministrados tendrá que informar, cuando así se requiera por los servicios municipales, lo concerniente a todo lo relacionado con las dietas nutricionales facilitadas a las personas usuarias.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Entre los sistemas de control de calidad previstos el Servicio Social de Base podrá recabar la valoración de los usuarios del Servicio mediante cuestionarios de satisfacción con el objeto de elaborar memorias de evaluación periódicas, conteniendo datos cualitativos y cuantitativos del servicio prestado.

Para verificar el cumplimiento de la utilización de productos de proximidad durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, acreditará, semestralmente, a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada, mediante la aportación de facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas de los productos procedentes de circuitos de proximidad utilizados en la prestación del servicio correspondiente a tal periodo.

42.4 La empresa realizará un control informatizado de la prestación del servicio que estará permanentemente actualizado, de manera que pueda dar respuesta de una forma inmediata a los requerimientos de información que desde Bienestar Social se efectúen con las características, formato y periodicidad que se determinen.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO I (SOBRE A)

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

D./Dña
D.N.I.nº, con domicilio en.,
Calle
teléfono fax y señalando como correo
electrónico válido para recibir comunicaciones.....
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en
representación de
N.I.F: con domicilio en.....

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el díaante el
Notario.....,
fue nombrado apoderado de Don.....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones
públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del **PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO
DE ALIMENTACION A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE
ATENCION A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA** y
asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los artículos 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO II
(SOBRE BC)
Oferta económica

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UN PRECIO DE €/MENU (IVA EXCLUIDO)
PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A LAS
PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO DEL
AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO III
(SOBRE BC)
(Rotación de menús)

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UNA ROTACIÓN DE MENUS DE: (Se considera rotación de menús
cuando al menos 2 de los 3 platos que lo componen sean diferentes).**

- ☐ Diferentes menús durante 4 semanas seguidas.
- ☐ Diferentes menús durante 3 semanas seguidas.
- ☐ Diferentes menús durante 2 semanas seguidas.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO IV
(SOBRE BC)
(Productos ecológicos y de temporada)

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

OFERTA PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y DE TEMPORADA:

- _____% de productos ecológicos al mes, acreditados oficialmente como ecológicos, conforme a los documentos que se adjuntan al presente anexo.
- _____% de productos de temporada (especificados en la ficha técnica de los mismos).

En el caso de productos que sean ecológicos y de temporada, sólo computaran como ecológicos.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO V
(SOBRE BC)

(Ampliación frecuencia de distribución de las comidas)

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

OFERTA: AMPLIACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LAS COMIDAS

☐ La distribución de la comida se realizará de lunes a domingo.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO VI
(SOBRE BC)
(Tiempo de respuesta ante posibles emergencias)

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**SE COMPROMETE: Que ante posibles emergencias el tiempo de respuesta para
garantizar la cobertura de suministro de los menús en los domicilios será
de.....horas.**

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

NEKANE AGREDA ARONIZ
Secretaria
20/03/2024

ANEXO VII
(SOBRE BC)
(Criterios sociales)

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda).....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

SE COMPROMETE: A incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro de productos de Comercio Justo, debidamente certificados.

☐ Compromiso de utilizar al menos un % de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

